

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPCH/A

Churcampa, 08 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 008-2022-GM/MPCH, de la fecha de recepción 08 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal, oficio circular N° 000001-2022-CG/PREVI de fecha de recepción 26 de enero del 2022, presentado por el señor FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA – Subgerencia de Prevención e Integridad Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 30204 se aprueba la Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales, con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano, asimismo estableciendo en su artículo 3° la obligatoriedad de dicho proceso señala que "Los presidentes regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión";

Que, el artículo 8° de la citada Ley establece que la Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Adicionalmente, señala que, para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG se aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en adelante "Directiva", de cuyos objetivos podemos citar "2.1 Establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia. 2.2 Determinar la información y documentación que debe ser entregada por la Autoridad saliente a la Autoridad entrante, respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión con enfoque en el cierre de brechas, servicios municipales, servicios o programas sociales, así como de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otros. 2.3 Establecer las disposiciones para cautelar el desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC



.../// Continua Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPCH/A

del proceso de transferencia de la gestión administrativa conforme a la normativa, así como la adecuada gestión de los recursos públicos, a través de los Órganos de Control Institucional y las Gerencias Regionales de Control, según corresponda”;

Que, el literal A del numeral 7.1.1 de la Directiva para los fines del indicado instrumento, requiere de parte de la autoridad municipal saliente designe formalmente al responsable del grupo de trabajo, designación que implica la responsabilidad de que éste último proponga la conformación del referido grupo, así como el inicio a las acciones preparatorias;

Que, finalmente recae la responsabilidad en el funcionario designado la obligación de convocar al respectivo grupo para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles de designado, así como, dentro de los tres (3) días hábiles a la convocatoria realizar la primera reunión con el objeto de elaborar el Plan de Trabajo, establecer la fecha de entrega del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN señala que para el proceso electoral de gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A del numeral 7.1.1 de la citada Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el diario oficial “El Peruano” y no desde el inicio del presente año electoral;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIÁN, Gerente Municipal, como RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO para el proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de este Gobierno Local, conforme a lo establecido mediante directiva N° 008-2018-CG/GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al designado que en el transcurso del día proponga a los miembros (servidores y/o funcionarios) que conformarán el Grupo de Trabajo materia del presente, ello con fines de emitirse el instrumento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley para su cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.



CC
Gerencia Municipal
Informática
OCl
Archivo